

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014-2015-MDS/A

Sayán, 05 de octubre de 2015.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

#### POR CUANTO:

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N°090-2015/UIS-MDS, de fecha 16 de setiembre de 2015, emitido por el Jefe de la Unidad de Informática y Sistemas, el Informe N°049-2015-MDS-OGA, de fecha 16 de setiembre de 2015, el Informe Legal N°213-2015-OAJ/MDS, de fecha 18 de setiembre de 2015; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9º de la Ley № 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, mediante Informe N°090-2015/UIS-MDS, de fecha 16 de setiembre de 2015, el Jefe de la Unidad de Informática y Sistemas, señala que en relación al reglamento de la Ley N°28119, modificada por la Ley N°29139 "Ley que prohíbe el accedo de menores de edad a páginas web de contenido pornográfico y a cualquier otra forma de comunicación en red de Igual contenido, en las cabinas públicas de internet", se ha logrado realizar algunas evaluaciones a los establecimientos de cabinas públicas de internet, obteniendo incumplimiento a los estatutos antes mencionados.

Que, mediante Informe № 049-2015-MDS-OGA, de fecha 16 de setiembre de 2015, el Jefe de la Oficina General de Administración, señala que la Unidad de Informática y Sistemas ha formulado una propuesta de Ordenanza la cual se hace llegar para su respectiva revisión y gestión de aprobación

Que, mediante Informe Legal N°213-2015-OAJ/MDS, de fecha 18 de setiembre de 2015, la Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica concluye que mediante acuerdo de Concejo Municipal se debata el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Prohíbe el Acceso a menores de edad a páginas web de contenido y/o información pornegráfica, violencia extrema y/u otras formas que puedan atentar su integridad personal y/o familiar en las cabinas públicas del distrito de Sayán", presentado por el Ing. Jhonathan U. Román Dávila en calidad de Jefe de la Unidad de Informática y Sistemas, a efectos de que se emita el dictamen correspondiente, conforme al inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº Nº 27972; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL ACCESO A MENORES DE EDAD A PÁGINAS WEB DE CONTENIDO Y/O INFORMACIÓN PORNOGRÁFICA, VIOLENCIA EXTREMA Y/U OTRAS FORMAS QUE PUEDAN ATENTAR SU INTEGRIDAD PERSONAL Y/O FAMILIAR EN LAS CABINAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE SAYÁN

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que prohíbe el acceso a menores de edad a páginas web de contenido y/o información pornográfica, violencia extrema y/u otras formas que puedan atentar su integridad personal y/o familiar en las cabinas públicas del distrito de Sayán, que consta de 08 Artículos y 04 Disposiciones Transitorias y Finales, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, la misma que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

11...









# unicipalida

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014-2015-MDS/A

ARTICULO SEGUNDO.- INTEGRAR en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUISA), las disposiciones que se detallan a continuación:

INFRACCIÓN	GRAD	SANCIÓN
No instalar filtros de contenido en todos los equipos que tengan como objeto impedir la visualización de páginas web de contenido pornográfico	G	Primera vez: cierre temporal por 05 días. Segunda vez: cierre temporal por 15 días. Tercera vez: cierre definitivo y decomiso de equipos informáticos.
No instalación de avisos conteniendo la advertencia en la Ley y el Reglamento	G	Primera vez cierre temporal por 05 días. Segunda vez: cierre temporal por 15 días. Tercera vez: cierre definitivo y decomiso de equipos informáticos.
La no distribución tísica de los equipos de cómputo, de tal manera que el responsable no tenga el control abierto y visible de los contenidos expuestos por los usuarios y/o acompañantes.	G	Primera vez: cierre temporal por 05 días. Segunda vez: cierre temporal por 15 días. Tercera vez: cierre definitivo y decomiso de equipos informáticos.
No solicitar el documento nacional de identidad DNI a toda persona o acompañante que ingrese a las cabinas de internet.	G	Primera vez: cierre temporal por 05 días. Segunda vez: cierre temporal por 15 días. Tercera vez: cierre definitivo y decomiso de equipos informáticos.
No contar con un responsable legal, propietario presente o responsable designado en el momento de la visita de la autoridad	G	Primera vez: cierre temporal por 05 días. Segunda vez: cierre temporal por 15 días. Tercera vez: cierre definitivo y decomiso de equipos informáticos.
De comprobarse la visualización de paginas pornográfica por menores de edad promovidos por mayores de edad	NO-G	Cierre definitivo.
No tener disponible o no exhibir el registro escrito de usuarios de ingresantes a la cabina de internet.	NO-G	Cierre definitivo.
No identificar al docente o tutor educativo y/o permitir el ingreso de escolares dentro del horario escolar.	NO-G	Cierre definitivo.
Establecimientos que no cuenten con la licencia de funcionamiento correspondiente.	NO-G	Cierre definitivo y cancelación de la licencia de funcionamiento.
Establecimientos que permiten el acceso a menores de edad para visualizar páginas de contenido pornográfico o similar.	NO-G	Cierre definitivo y cancelación de la licencia de funcionamiento.
Sucedan hechos delictivos dentro del establecimiento contraviniendo la Ley y el Reglamento, los cuales cuenten con intervención policial.	NO-G	Cierre definitivo, cancelación de la licencia de funcionamiento y decomiso de los equipos informáticos.
No comunicar o reportar a la Autoridad Policial actos que atenten contra el pudor de los usuarios menores de edad.	NO-G	Cierre definitivo y cancelación de la licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al Alcaide para que mediante Decreto de Alcaidía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, debiendo coordinar con la Unidad de Informática y Sistemas, el apoyo técnico correspondiente a fin de llevar a cabo las diligencias de fiscalización y la instalación de filtros de control para el adecuado acceso a internet de los menores de edad en el distrito de Sayán,

ARTÍCULO CUARTO .- ENCOMENDAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del Integro de la presente Ordenanza, y sus Anexos, en la pagina web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.perú.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.